

REGLAMENTO DE TARJETA DÉBITO CUENTA DE AHORROS

PRIMERA: La TARJETA DÉBITO es un documento personal e intransferible de propiedad del BANCO CAJA SOCIAL, en adelante llamado EL BANCO, que se entregará al CUENTA AHORRANTE mediante solicitud previa de este. Sólo en casos excepcionales se permitirá la entrega de la TARJETA DÉBITO a un tercero distinto del CUENTA AHORRANTE, siempre y cuando dicho tercero se encuentre debidamente facultado para efecto, en cumplimiento de la normatividad vigente y los requisitos establecidos por el BANCO para el efecto. Por lo tanto, EL BANCO se reserva el derecho de cancelar o retirar el uso de la misma en cualquier momento sin que esta decisión dé lugar a indemnización alguna, comunicando dicha circunstancia al usuario en los términos previstos en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

SEGUNDA: La TARJETA DÉBITO, faculta a su titular para solicitar a EL BANCO, los servicios de retiro de fondos, consulta de saldos de cuentas de ahorros y cualquier otro servicio que sea establecido, siempre y cuando se someta y cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

TERCERA: La disponibilidad del CUENTA AHORRANTE para efectuar las distintas utilizaciones de la TARJETA DÉBITO, se limita al monto que EL BANCO establezca para cada caso particular. EL BANCO se reserva sin embargo la facultad de modificar este límite sin previo aviso. El saldo de la cuenta luego de utilizar los servicios no podrá ser inferior al que EL BANCO determine, del cual se dará aviso en los términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA, por cuanto la expedición de la tarjeta no implica apertura de crédito y por lo tanto EL CUENTA AHORRANTE deberá mantener la provisión de fondos suficientes para el uso de la tarjeta. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CUENTA AHORRANTE responderá por el pago de las sumas retiradas en exceso y será responsable; además de su acción delictual conforme a la tipificación que de ella haga la ley y dará lugar, igualmente, al bloqueo inmediato y/o a la cancelación de la tarjeta.

CUARTA: EL CUENTA AHORRANTE declara recibir la TARJETA DÉBITO y EL BANCO hacerle entrega de la misma en consideración a sus condiciones personales, comprometiéndose en consecuencia a firmarla inmediatamente y a conservarla en su poder, siempre a mantener en reserva su número clave, a custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, a no tener anotado el número clave en la tarjeta o en otro documento al cual se pueda acceder por terceros, y a utilizarla exclusivamente en las condiciones y términos que en el presente reglamento se estipulan, no pudiendo en consecuencia, transferirla a ningún título, ni sustituirse por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del mismo, responsabilizándose hasta por la culpa levisima de toda negligencia, impericia o imprudencia en que incurra con ocasión de las obligaciones que adquiere; en caso contrario, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna por las operaciones que se hagan con la tarjeta hasta el momento de su anulación definitiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CUENTA AHORRANTE entiende que el BANCO no puede ser responsable por el uso que los terceros debidamente autorizados por EL CLIENTE den a la clave y la tarjeta en transacciones realizadas a través de AUDIO, CAJEROS AUTOMÁTICOS, REDES, INTERNET u otros que con posterioridad se adopten o desarrollen salvo en

los casos excepcional y expresamente autorizados por el BANCO, en los cuales este se limitará a dar estricto cumplimiento del mandato otorgado por el cliente y a verificar que se cumplan los requisitos para que tanto la Tarjeta como la clave puedan ser entregados a un tercero. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene EL CUENTA AHORRANTE de demostrar que efectivamente la entidad vigilada incurrió en dolo o culpa, donde asumirá la responsabilidad por las transacciones efectuadas por los terceros facultados por él para recibir la TARJETA DÉBITO y la clave de la misma. De esta la misma manera EL CUENTA AHORRANTE se obliga a usar de forma adecuada la tarjeta y su clave en la realización de operaciones mediante servicios derivados de la cuenta de ahorros a las cuales accede, comprometiéndose a cumplir con la medidas de seguridad que para tal efecto informe el BANCO en su página web o el mecanismo que este estime conveniente para tales efectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de extravío o hurto de la tarjeta, EL CUENTA AHORRANTE será responsable ante EL BANCO y en consecuencia asumirá como deuda a su cargo, todas las utilizaciones que se hagan con la tarjeta extraviada o robada, hasta el momento en que radique aviso por escrito en la Oficina del BANCO. EL CUENTA AHORRANTE se obliga a dar dicho aviso a más tardar dentro del día hábil siguiente al del extravío o hurto de la misma, adjuntando copia del denuncia por pérdida del documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si posteriormente EL CUENTA AHORRANTE recupera la tarjeta, deberá abstenerse de hacer uso de ella, procediendo a entregarla en la Oficina que la expidió.

QUINTA: Los retiros de fondos así como las demás utilizaciones de la TARJETA DÉBITO, están sujetos a la disponibilidad que EL CUENTA AHORRANTE tenga en su cuenta de ahorros. Así mismo EL BANCO no se hace responsable en caso de que EL CUENTA AHORRANTE no pueda efectuar operaciones por fallas o defectos en el servicio o en la línea o cualquier otra circunstancia de orden técnico.

SEXTA: EL CUENTA AHORRANTE se compromete a reconocer, sin reservas, como prueba de las operaciones que realice con la tarjeta los registros que contengan los datos de su tarjeta y los registros del cajero electrónico, o cualquier otro registro contable, autorizando expresamente a EL BANCO para cargar a su cuenta de ahorros el valor de éstos en caso de tener fondos disponibles o cargarlos a cualquier otro depósito o crédito que mantenga.

SÉPTIMA: EL CUENTA AHORRANTE se obliga a restituir la tarjeta inmediatamente en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este reglamento; b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados; c) Cuando EL BANCO unilateralmente así se lo solicite; d) En el caso de manifiesta insolvencia del CUENTA AHORRANTE a juicio del BANCO; e) Por muerte del CUENTA AHORRANTE, embargo de depósitos, quiebra, concordato o concurso de acreedores; f) Por la mora o el incumplimiento de cualquier otra obligación para con el BANCO. **PARÁGRAFO.** Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, EL CUENTA AHORRANTE perderá automáticamente el derecho a seguir utilizándola, debiendo devolverla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que así se lo solicite EL BANCO, pudiendo esta reportar a las entidades correspondientes este hecho así como iniciar las acciones judiciales pertinentes.

OCTAVA: La TARJETA DÉBITO tendrá una vigencia previamente estipulada por EL BANCO. El uso de la TARJETA DÉBITO podrá cancelarse o suspenderse por acuerdo entre las partes, por cancelación de la cuenta de ahorros, por decisión unilateral del BANCO, o cuando a su juicio considere que el uso de la tarjeta ha sido indebido o no se ha dado cumplimiento a las estipulaciones de este convenio, en cuyo evento EL CUENTA AHORRANTE deberá devolver la tarjeta en los mismos términos contemplados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL CUENTA AHORRANTE se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo, seguro y prestación de servicios a través de la TARJETA DÉBITO o por no devolución de la misma cuando así se lo exija, y autoriza irrevocablemente al BANCO para debitar a la cuenta de ahorros o cualquier otro depósito que tenga en la entidad, sin previo aviso, cualquier suma de dinero más los intereses, comisiones, seguros, derecho de expedición o utilidades efectuadas al amparo de la tarjeta o cualquier otro valor que tenga a su cargo y que aparezca en su cuenta.

DÉCIMA: EL CUENTA AHORRANTE se compromete a manejar el cajero automático siguiendo las instrucciones de operación del mismo y será responsable de los daños que ocasione.

DÉCIMA PRIMERA: EL BANCO no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios, físicos o materiales, a los cuales esté expuesto EL CUENTA AHORRANTE durante la operación y uso del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EL BANCO puede cancelar, limitar o adicionar los términos y condiciones de este reglamento así como los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta mediante aviso dado en tal sentido de acuerdo con lo estipulado con la cláusula DÉCIMA CUARTA; si, pasados tres (3) días hábiles de anunciada la modificación, EL CUENTA AHORRANTE no se presenta a cancelar la tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.

DÉCIMA TERCERA: EL BANCO no asume responsabilidad en caso que EL CUENTA AHORRANTE no pueda utilizar la tarjeta por defectos en los cajeros automáticos y demás dispositivos utilizados para el efecto, por fallas o defectos en el servicio o en la línea, por falta de disponibilidad de efectivo en la hora y cuantía solicitada por éste, por supresión del servicio, y en general, por cualquier circunstancia de orden técnico, de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA CUARTA: Los avisos, comunicaciones o notificaciones que en desarrollo del presente convenio debe hacer EL BANCO al CUENTA AHORRANTE se remitirán por escrito a la dirección de este último que al momento de realizar la comunicación aparezca registrada en EL BANCO. Será responsabilidad del CUENTA AHORRANTE dar aviso a la oficina del BANCO que haya expedido la tarjeta sobre cualquier cambio o novedad en la dirección registrada. EL CUENTA AHORRANTE se entenderá notificado en la fecha que aparezca en el registro de correspondencia del BANCO como envío de la comunicación respectiva.

DÉCIMA QUINTA: La solicitud de expedición de la tarjeta y el presente reglamento presentan mérito ejecutivo con los comprobantes contables o registros de cajero, notas débito o cualquier otro documento que refleje una utilización de la tarjeta de servicios, conviniéndose que toda erogación que se cause por el cobro extrajudicial o judicial al CUENTA AHORRANTE sería asumida por este último.

DÉCIMA SEXTA: Por el hecho de solicitar EL CUENTA AHORRANTE la tarjeta para el uso del servicio declara su conocimiento y plena aceptación de la presente adición al reglamento de cuentas de ahorros, comprometiéndose a darle el debido cumplimiento.

AVISO: CUANDO EL CUENTA AHORRANTE/CLIENTE POSEA TARJETA DÉBITO PARA MANEJO DE HASTA DOS (2) CUENTAS DEL BANCO (UNA DE AHORRO Y UNA CORRIENTE) Y REALICE COMPRAS EN DATÁFONOS, DEPENDIENDO DE LA RED DUEÑA DEL DATÁFONO (CREDIBANCO O REDEBAN), EL CUENTA AHORRANTE/ CLIENTE PODRÁ SELECCIONAR EL TIPO DE CUENTA SOBRE LA CUAL DESEA DEBITAR SU DINERO. PARA TRANSACCIONES EJECUTADAS EN DATÁFONOS DE CREDIBANCO, EL DATÁFONO DARÁ LA OPCIÓN AL CUENTA AHORRANTE/CLIENTE DE SELECCIONAR EL TIPO DE CUENTA.

PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN DATÁFONOS DE REDEBAN (I) CUYO MONTO SEA INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (2 SMDLV), EL SISTEMA DEL DATÁFONO NO HABILITARÁ LA OPCIÓN DE SELECCIONAR EL PRODUCTO Y DEBITARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL DINERO DE LA COMPRA DE LA CUENTA DE AHORROS DEL CUENTA AHORRANTE/ CLIENTE, SIEMPRE QUE NO ESTÉ BLOQUEADA O INACTIVA Y EXISTAN FONDOS SUFICIENTES PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN SOLICITADA, SO PENA DE QUE LA TRANSACCIÓN SEA RECHAZADA; Y (II) CUYO MONTO SEA SUPERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (2 SMDLV), EL DATÁFONO DARÁ LA OPCIÓN AL CUENTA AHORRANTE/ CLIENTE DE SELECCIONAR LA CUENTA SOBRE LA CUAL DESEA DEBITAR EL VALOR DE LA COMPRA REALIZADA. POR LO ANTERIOR, EL CUENTA AHORRANTE/ CLIENTE ENTIENDE QUE EL BANCO NO TIENE RESPONSABILIDAD POR LAS TRANSACCIONES RECHAZADAS POR BLOQUEO/INACTIVIDAD DE LA CUENTA O FALTA DE FONDOS.

Junio 2019